



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	171
Proceso:	VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado	05001 31 10 005 2022-00049-00
Demandante:	HUMBERTO ADOLFO ACEVEDO CASTAÑO
Demandado:	MARCELA ACEVEDO CEBALLOS
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

El señor HUMBERTO ADOLFO ACEVEDO CASTAÑO, a través de apoderada judicial, presenta demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a la joven MARCELA ACEVEDO CEBALLOS.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR DEMANDA de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor HUMBERTO ADOLFO ACEVEDO CASTAÑO, frente a la joven MARCELA ACEVEDO CEBALLOS.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada, joven MARCELA ACEVEDO CEBALLOS, personalmente, enviando copia del escrito de la demanda, así como de esta providencia, a la dirección física o electrónica indicada en el acápite de notificaciones, con cumplimiento en el artículo 291 del CGP, así como en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el termino de diez (10) días, para que, proceda a ejercer derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada ORFA NELLY DE LOS DOLORES ARANGO LOPERA portadora de la tarjeta profesional N° 224854 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)